

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA

197. DECRETO Nº 305, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2023, RELATIVO A LA AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DE EXPEDIENTES SANCIONADORES TERRAZAS.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución de 07/03/2023, registrado al número 2023000305, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO

AVOCACIÓN COMPETENCIAS EXPEDIENTES SANCIONADORES TERRAZAS

En base a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015) y Art. 74 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017), vengo en AVOCAR las siguientes competencias en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM establece, en su Art. 68, que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tomar posesión de su cargo o cuando se produzca una modificación de las estructuras de gobierno, deberá proponer un Decreto en el que se establezcan las competencias que le correspondan a la Presidencia y a cada una de las diferentes Consejerías en las que se estructure en cada momento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 253, de 4 de julio de 2019, se procedió a la designación de la Vicepresidenta 1ª y de los titulares de las distintas Consejerías y Viceconsejerías (BOME extraord. núm 21, de 4 de julio de 2019). Posteriormente, sobre la base del precitado artículo 68 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de julio de 2019, acordó la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías (BOME extraord. núm. 22, de fecha 16 de julio de 2019), siendo, más tarde, modificado (Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de octubre de 2019- BOME extraord. 33, de la misma fecha) y corregidos los errores observados (BOME núm. 5696, de 18 de octubre de 2019).

Segundo.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario número 43 de 19 de diciembre de 2019), se aprueba la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En esta distribución, en las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, recogida en el punto 6.2.6 se dispone que esta última tendrá competencias para la autorización de uso de la vía pública para instalación de plataformas, toldos y veladores.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM, los consejeros tendrán la competencia en la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, atribuyéndose al Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad la competencia en materia sancionadora referentes a la ocupación de vías públicas e instalación de veladores, recogida en el Reglamento de Terrazas de la CAM (BOME extraordinario 24 de 5 de diciembre de 2018), donde se regula tanto la normativa referente al otorgamiento de la autorización para la instalación de veladores y usos de la vía, así como las disposiciones referidas al procedimiento sancionador y legislación aplicable.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Art. 74 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM dispone que *"El Presidente y los Consejeros podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente a órganos jerárquicamente dependientes de los mismos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, en los términos establecidos por el artículo 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público"*, atribuyendo igualmente el Art. 10.1 i) del mismo Reglamento, al Presidente de la Ciudad la facultad de *"Avocar para sí el conocimiento de un asunto de competencia de alguna de las Consejerías si circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica lo hicieren conveniente"*.

En el mismo sentido, el Art. 10 de la Ley 40/2015 prescribe que *"Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente"*.